



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 13 de marzo de 2019

VIOLACIÓN AL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD POR INADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO OFRECIDO POR DEPENDENCIAS DEL SECTOR SALUD.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el Doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 8/2019, dirigida al Secretario de Salud del Estado.

La Recomendación deriva de hechos ocurridos en la ciudad de Acuña, en que personal del Hospital General de Acuña, atendió a la agraviada para la realización de un procedimiento de parto, quien presentaba un embarazo de 37 semanas de gestación y con molestias, siendo valorada y diagnosticada y, previas incidencias presentadas, entre ellas que no había anestesiólogo, la cirugía se efectuó luego de dos horas de haberse diagnosticado su realización, con el resultado de que la agraviada perdió la vida por complicaciones durante el procedimiento operatorio, lo que se traduce en que la agraviada no recibió atención alguna por el especialista que requería su condición –cuando menos durante más de 2 horas- y que desafortunadamente culminó en que la agraviada perdiera la vida, lo constituye una violación a sus derechos humanos.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO. Con base en lo expuesto en la Recomendación y en el expediente clínico de la fallecida agraviada, dentro del cual obra el relato cronológico formado con motivo de la atención médica brindada a la fallecida agraviada, que una institución médica o perito médico ajenos al Sector Salud del Estado, realice un peritaje en el que determine las irregularidades en que servidores públicos del Hospital General de Acuña incurrieron desde el ingreso de la agraviada a ese hospital hasta su fallecimiento, derivado de su atención médica, tomando en cuenta las establecidas en la Recomendación, incluido el hecho del tiempo en que se tardó en brindarle atención médica a la fallecida agraviada y del retraso de tiempo por la ausencia de médico especialista, es decir, de un



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

anestesiólogo, así como por el estado y condición de salud que presentó posterior a la cirugía practicada y, una vez determinadas todas las irregularidades que se adviertan, se inicien los procedimientos administrativos de responsabilidad que procedan al personal de la institución hospitalaria que incurrió en la violación de los derechos humanos en perjuicio de la fallecida agraviada y se impongan las sanciones que en derecho correspondan, previa substanciación del procedimiento y, aunado a lo anterior, se presente denuncia de hechos ante el Ministerio Público.

SEGUNDO.- Se implementen las medidas necesarias para que no se repitan actos de violación al derecho a la protección a la salud por inadecuada prestación de servicio público ofrecido por dependencias del Sector Salud que resulten violatorios de derechos humanos en perjuicio de persona alguna por parte de servidores públicos del Hospital General de Acuña.

TERCERO.- Se brinde atención psicológica y psiquiátrica, en su caso, especializadas que requieran los familiares de la fallecida agraviada, en los términos del artículo 62, fracción I de la Ley General de Víctimas

CUARTO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 64, fracción II de la Ley General de Víctimas, el artículo 126 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y normatividad aplicable, se repare el daño material y moral causado, acorde a la cuantificación que, por conducto de su representante legal y en conjunto con él, por separado, determinen según lineamientos y bases que la legislación respectiva establezca, para lo cual, deberán realizarse todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente.

QUINTO.- Se brinde capacitación a los servidores públicos del Hospital General de Acuña, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones, sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de las personas con quienes tratan y sobre la importancia de proteger la salud en general y se evalúe su



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”

cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante revisiones que se practiquen al efecto así como respecto al trato digno que deben brindar a pacientes y familiares que reciben atención médica, hospitalaria y de servicios, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de esos servicios y respecto del debido ejercicio de la función pública en relación con el derecho humano a la protección a la salud.

SEXTO.- Se brinde cumplimiento a los puntos recomendatorios de la Recomendación 61/2015, de 3 de agosto de 2015, relativos a que se garantice la permanencia de médicos de guardia, general y de especialidades, las veinticuatro horas del día, incluyendo los días festivos y fines de semana; que se realicen las gestiones necesarias para la contratación de personal médico, de enfermería y administrativo, con la finalidad de que todas las áreas con las que cuenta el hospital se encuentren cubiertas en todos los turnos; que se realicen las gestiones para que el hospital cuente con ambulancia para atender las necesidades de la institución y ello permita brindar atención médica de urgencia adecuada a la población; y, finalmente, que se brinde capacitación a los servidores públicos que intervienen en la atención directa de las personas que reciben atención médica y hospitalaria, además del personal directivo de la Secretaría de Salud del Estado, respecto a la forma en que se les brinde un trato digno, de acuerdo a su situación y condición así como en la manera en que se les deberá apoyar y atender, lo anterior para lograr una sensibilización respecto a los derechos de las personas beneficiarias de dichos servicios, por lo cual es importante atender el debido cumplimiento de la citada Recomendación.

SÉPTIMO.- En relación con el punto recomendatorio anterior, se dicten las medidas administrativas necesarias para que, en caso de la terminación de contratos con uno o más especialistas, se garantice que el Hospital General de Acuña cuente debidamente con otro u otros especialistas y no se desatiendan los servicios médicos que dicho o dichos profesionistas deban proporcionar en beneficio de los pacientes.



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2019, Año del respeto y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

De igual forma, se dicten las medidas administrativas necesarias para que se atiendan las necesidades materiales y de recursos humanos del Hospital General de Acuña y, con ello, se pueda proporcionar un servicio que garantice la protección integral del derecho humano a la salud en beneficio de los pacientes.

OCTAVO.- Para los efectos a que se refiere el artículo 31, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se de vista de la presente Recomendación a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Poder Ejecutivo para que se proceda de conformidad con los términos establecidos en dicho precepto e informe de ello a esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
